

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS CONFIAPIN
REGLAMENTO DE APORTES Y CREDITO ACUERDO No. 5, DEL 18 NOV de 2025**

Por el cual se establecen las normas y procedimientos de aportes y del servicio de créditos de la Cooperativa.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Familiar y Amigos **CONFIAPIN** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 mediante las cuales se establecen los criterios generales y parámetros mínimos para evaluar los riesgos crediticios y establecer los requisitos para la clasificación, calificación, constitución de garantías y deterioro de la cartera de créditos.

Que el Consejo de Administración, está facultado para reglamentar y modificar los acuerdos que expida sobre la prestación de los servicios de la Cooperativa para sus asociados, según los Estatutos de "**CONFIAPIN**".

Que parte esencial de las actividades de la entidad, es el servicio de aportes y créditos para los asociados de esta.

Que en concordancia con los artículos 06 y 08 del Estatuto en relación con el servicio de créditos de este, el objetivo principal de este reglamento es establecer las normas y procedimientos para conceder créditos a los asociados, con base en los aportes sociales, capacidad de endeudamiento, solvencia y calidad de asociado hábil.

Que es necesario revisar y actualizar las disposiciones que reglamentan las diferentes líneas y procedimientos de aportes y créditos de la Cooperativa, adecuándolas a las circunstancias cambiantes del mercado y a las necesidades de los cooperados.

Que es deber del Consejo de Administración impulsar la utilización técnica y competitiva del servicio de aportes y créditos, para contribuir efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado, su familia y los estados contables y financieros de **CONFIAPIN**.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

ACUERDA:

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO 1. OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

De conformidad con los considerandos del presente reglamento tiene por objeto establecer el conjunto de normas y procedimientos, tanto para la colocación de recursos únicamente a sus asociados, como para el adecuado manejo de la cartera de crédito, garantizando con ello la recuperación de esta, de tal forma que pueda hacer eficiente y eficaz estos servicios para los asociados.

ARTICULO 2. OBJETO DE LOS SERVICIOS DE CREDITO.

Los servicios de créditos hacen parte del objeto social y por consiguiente todas las operaciones que se realicen comprometen la responsabilidad de los administradores, del deudor solidario y del mismo asociado. Para la prestación del servicio de aportes y crédito, **CONFIAPIN** establecerá los procedimientos necesarios y celebrará los contratos que le permitan desarrollar y mejorar continuamente estos servicios

ARTICULO 3. MARCO NORMATIVO.

CONFIAPIN prestará su servicio de crédito, de conformidad con los principios cooperativos, el Estatuto de la Cooperativa, las normas legales aplicables al sector solidario y el presente reglamento, a los asociados que estén en pleno goce de sus derechos.

ARTICULO 4. COLOCACION Y RECUPERACION DE RECURSOS PARA LOS CREDITOS.

CONFIAPIN podrá colocar recursos entre los asociados por cada una de las líneas de crédito establecidas, previo cumplimiento de los requisitos. Los asociados solo podrán tener vigente un crédito por cada línea, de las establecidas por la cooperativa en este reglamento. Su recuperación se efectuará mediante consignación bancaria, transferencia electrónica o por el mecanismo legal que permita su recuperación.

ARTICULO 5. DEFINICIONES

- **APORTE:** Aporte social es la participación que ha sido pagada por los asociados a la cooperativa, mediante cuotas periódicas en dinero. Los aportes sociales constituyen el capital social de las organizaciones solidarias y su monto y periodicidad está establecida en los Estatutos de la Cooperativa.
- **CREDITO:** El servicio del crédito forma parte de los productos ofrecidos por **CONFIAPIN**, mediante los cuales los asociados acceden a estos, bajo unas

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

condiciones de tasa de interés, plazo, periodo de novación, forma de pago, y las garantías previamente establecidas en el presente reglamento, operación que se respalda mediante la respectiva solicitud de crédito, firma o firmas del pagaré y carta de instrucciones.

- **ASOCIADO HÁBIL:** Son Asociados hábiles, según los Estatutos de la Cooperativa los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa.
- **CAPACIDAD DE PAGO:** Es el análisis del flujo de ingresos y egresos verificando la autenticidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes.
- **DESCUENTOS: CONFIAPIN** tendrá en cuenta los descuentos de nómina, para analizar la capacidad de endeudamiento de los asociados y del deudor solidario. Las deducciones como: aportes a fondos o cooperativas, EPS, pensiones, retención en la fuente, embargos y demás, autorizados por el trabajador asociado y contemplados en la ley, no pueden afectar más del 50% de sus ingresos, igual para los pensionados de su mesada. Para asociados independientes hasta el 50% de los ingresos certificados.
 - **PARAGRAFO** Para el caso de la línea sobre aportes sociales no se tendrá en cuenta limitación del 50% de su capacidad de pago.
- **SOLVENCIA:** Es la capacidad que tiene el asociado y/o deudor solidario de atender las obligaciones adquiridas. También el respaldo con que cuenta como bienes inmuebles y vehículos.

En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

- **GARANTÍAS:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 6. RECURSOS.

CONFIAPIN, atenderá las solicitudes de crédito de los asociados utilizando como fuente de financiación tanto recursos internos como externos.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

- **RECURSOS INTERNOS:** Corresponde a los recursos provenientes de las actividades propias de su objeto social (aportes sociales, intereses provenientes de la colocación de la cartera de crédito, financieros, entre otras fuentes conforme con su objeto social).
- **RECURSOS EXTERNOS:** Corresponde a los recursos provenientes de los créditos concedidos a **CONFIAPIN** por parte de las diferentes entidades financieras.

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS DEL CREDITO.

Tendrán acceso al crédito que ofrezca **CONFIAPIN**, a través de las diferentes líneas vigentes según reglamento de Crédito, las personas naturales y/o jurídicas asociadas a **CONFIAPIN** según lo establecen los estatutos de la entidad.

Para acceder a un crédito los beneficiarios de este, deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos estatutariamente:

1. Haber sido aprobado el ingreso como asociado a **CONFIAPIN**, registrado en el libro de asociados, estar al día en el pago de sus aportes y tener como mínimo cuatro (4) meses de vínculo con la cooperativa.
2. El asociado deudor o deudores solidarios deben encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con **CONFIAPIN**, quienes deben ser consultados en las Centrales de Riesgo.
3. Estar en capacidad legal para asumir deudas y dispuesto a dar estricto cumplimiento al presente reglamento.
4. Cumplir con la reciprocidad establecida por el Consejo de Administración en el presente reglamento a través de las líneas de crédito.
5. Demostrar capacidad de endeudamiento y solvencia económica.
6. Registrar buen comportamiento crediticio con **CONFIAPIN** y con las demás entidades del sector financiero, solidario y comercial.
7. El asociado al solicitar un Crédito asume que conoce íntegramente este reglamento, sus limitaciones y derechos y se compromete a respetar las decisiones que se tomen con relación a su solicitud.
8. Para hijos dependientes económicamente de sus padres, el responsable de su obligación serán sus padres, así como los padres que dependan económicamente de sus hijos, previa presentación de las pruebas a través de una declaración juramentada. El cupo de crédito por concepto de aportes de los menores de edad será utilizado por el representante del menor así este tenga un crédito por la misma línea.
9. Se podrá otorgar un nuevo crédito, habiendo cancelado como mínimo el (40%) del

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

crédito vigente y deberá recoger el saldo con el nuevo crédito solicitado, exceptuando la línea de crédito sobre aportes.

10. Todo crédito de acuerdo con su modalidad y reglamento deberá contar con el respaldo de un deudor solidario solvente y/o garantía real correspondiente, excepto para los créditos que no superen los aportes.

11. Para los asociados que tengan más de 70 años, el monto máximo de los créditos será hasta el monto de sus aportes sociales.

12. Para los créditos que superen los aportes, tanto el deudor solidario como el codeudor solidario, deberán autorizar la consulta en centrales de riesgo con la firma en la solicitud del crédito.

13. La cuantía máxima de todos los créditos de un asociado será de ciento cincuenta (150) SMMLV, ya sea de una línea o el acumulado de los créditos vigentes.

14. Tasa de interés. Las tasas de interés de cada línea de crédito serán competitivas y establecidas por el consejo de administración, sin que en ningún momento iguallen o excedan la máxima legal establecida por el Banco de la Republica. Igualmente se establecerá la modalidad de pago de intereses tasa vencida. Las tasas de interés aprobadas serán publicadas en la página Web de la Cooperativa y se revisarán mínimo trimestralmente. Una vez pactada una tasa de interés, no podrá ser modificada en ningún caso, excepto cuando al crédito se le efectuó novación o reestructuración y para entonces exista otra tasa de interés, la cual puede ser igual mayor o menor a la vigente.

**CAPITULO II
POLITICAS DEL CREDITO**

ARTICULO 8. GENERALIDADES

Se establecen las siguientes políticas, las cuales regirán para el otorgamiento de los créditos:

8.1. Los integrantes del Consejo de Administración, así como los administradores de **CONFIAPIN**, promoverán e incentivarán el Aporte de los asociados, y la adecuada colocación de los recursos, basados en los principios, valores y objetivos de la Cooperativa, evitando la concentración de los recursos en pocos asociados, buscando la equidad y democratización de estos.

8.2. El servicio del crédito se proyectará fundamentalmente con base en los recursos propios, procurando de manera especial, la recuperación de la cartera en forma dinámica. Dichos servicios se prestarán de acuerdo con la evaluación previa de los requisitos establecidos en el presente reglamento, a la capacidad de pago del asociado, solvencia, garantías y al reporte emitido en la consulta a la central de riesgos.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

8.3. Se tendrá como criterio básico, prestar el servicio a los asociados hábiles, con destino a la satisfacción de sus necesidades y de acuerdo con los aportes como base para la colocación de los créditos, a excepción de los créditos con garantía real.

Las tasas de interés se fijarán por el Consejo de Administración, previa evaluación, de acuerdo con las fuentes de ingresos obtenidas para la colocación de cada línea, estas se publicarán por intermedio de la Gerencia, en forma efectiva con la correspondiente conversión para el sistema de cobro pactado, de acuerdo con las líneas aprobadas. La liquidación de intereses de los créditos se hará a partir de la fecha en que efectivamente se genere el desembolso. En ningún momento estas tasas serán superiores a las establecidas por la Junta Directiva del Banco de la Republica. Las tasas de interés publicadas en la página Web de la Cooperativa serán de carácter informativo, en caso de diferencia o inconsistencia, prevalecerán las oficialmente aprobadas por el Consejo de Administración, las cuales serán compiladas en anexo del presente reglamento.

8.4. El asociado podrá efectuar abonos extraordinarios a capital, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

8.5. Los créditos que otorgue **CONFIAPIN**, en sus diferentes líneas, quedarán amparados con el seguro Grupo Vida Deudores cuya prima mensual será cancelada por el asociado y la Cooperativa trasladará estos recursos a la aseguradora, de acuerdo con las condiciones y políticas de amparo señaladas por la compañía de seguros.

PARAGRAFO: Los asociados que tengan más de 70 años, no los ampara la póliza de seguro de vida deudores que trata éste numeral.

8.6. El hecho de que el asociado presente la solicitud de crédito no obliga a **CONFIAPIN** a su aprobación; ésta debe obedecer al estudio integral de acuerdo con lo establecido en la ley y en el presente reglamento, analizando el comportamiento de pago del asociado con los créditos otorgados por **CONFIAPIN** y las condiciones generales de la garantía ofrecida.

8.7. En cumplimiento de lo dispuesto por la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 expedida por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para toda solicitud de crédito el asociado será consultado en las centrales de riesgos, con el fin de conocer su vida crediticia, en caso de que el asociado aparezca reportado, el gerente analizará las causas del reporte, las cuales luego de informarle al asociado, se determinará la aprobación o negación del crédito, exceptuando el monto amparado por los aportes.

8.8. En ningún caso **CONFIAPIN** hará desembolsos de créditos antes de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, documentación requerida y firma de los comprobantes de giro que respaldan la solicitud de crédito.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

8.8.1. Aprobado un crédito que requiera de garantía real y una vez se hayan radicado las garantías debidamente registradas, **CONFIAPIN** podrá expedir cartas o certificaciones donde se compromete al desembolso del crédito, el cual se realizará con la presentación del certificado de tradición y libertad que deberá contar con la garantía incluida a nombre de la Cooperativa **CONFIAPIN**.

8.8.2. Póliza Todo Riesgo Inmuebles: Es obligación de todo asociado tomar el seguro de protección todo riesgo de edificación, en la entidad sugerida por **CONFIAPIN**, valor que es asumido anualmente por el asociado. Dicha póliza deberá estar constituida en el momento del desembolso del crédito.

El asociado deberá autorizar a la cooperativa la expedición de las pólizas todo riesgo mientras esté vigente el crédito, para lo cual se le otorgará un crédito para este propósito, que podrá cancelar anticipadamente cuando lo considere pertinente.

8.8.3. Sólo podrán tramitarse créditos, mediante solicitud escrita por parte del interesado en la forma y con los requisitos que para el efecto establezca el presente reglamento.

8.8.4. Cuando el monto del crédito solicitado por el asociado no supere sus aportes, no se requiere de deudor solidario.

8.8.5. La Gerencia o el comité de crédito queda facultada para sugerir al Consejo de Administración, modificaciones, que contribuyan al mejoramiento del presente reglamento, en cuanto a requisitos, modalidades, asociados, del mercado o por expedición de normas legales.

ARTICULO 9. AMORTIZACION.

Los periodos de amortización o pagos a capital serán establecidos por cada línea de crédito.

ARTICULO 10. MODALIDAD DE CREDITOS.

Cuota fija, tasa vencida: Esta modalidad contempla el pago mensual de capital e interés, teniendo en cuenta que el deudor siempre pagará la misma suma (cuota), en estos casos tanto el abono a capital, los intereses y el seguro difiere de un periodo a otro, aunque el valor de la cuota se mantenga.

En esta modalidad de pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

10.1. El interés de mora se cobrará sobre el capital de la cuota o cuotas vencidas hasta cuando se declare vencida la obligación, momento en el cual los intereses se cobrarán sobre saldos insolutos.

10.2. Los intereses corrientes se liquidarán en la modalidad mes vencido.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

10.3. Las cuotas canceladas en forma mensual según la tabla de amortización están compuestas por el abono a capital, intereses corrientes y el seguro del crédito.

ARTICULO 11. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

El nivel de endeudamiento por el asociado estará sujeto a los siguientes parámetros:

- Solo se podrá tener un préstamo por cada línea de crédito, exceptuando la modalidad de crédito sobre aportes, hasta máximo el 150% el monto de sus aportes.
- No podrá exceder el monto máximo de endeudamiento con la cooperativa que corresponde a 150 SMMLV, en la sumatoria de todos sus créditos.
- No podrá superar el nivel de endeudamiento según lo indicado en los reportes de centrales de riesgo (Data crédito o Cifin hoy Trasunion, entre otros), frente a la capacidad de pago.

ARTICULO 12. RESTRICCIÓN DE CREDITOS.

El Consejo de Administración podrá flexibilizar los créditos, cuando la situación económica, la demanda de créditos o **CONFIAPIN** así lo demanden, realizando los ajustes pertinentes al presente reglamento, siempre en concordancia con el Estatuto de la Cooperativa.

**CAPITULO III
REQUISITOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE CREDITOS**

ARTÍCULO 13. ENTREVISTA.

Teniendo en cuenta que el contacto directo con el asociado es parte vital de una buena colocación del dinero, debe existir una clara identificación de las necesidades del asociado y ofrecer información real y precisa, esta puede ser presencial o en forma virtual, en especial sobre los siguientes aspectos:

- Monto del crédito.
- Destino del Crédito
- Línea de Crédito
- Tasa de interés corriente y de mora anual con sus equivalentes, expresada en términos efectivos mensuales.
- Seguro de Vida
- Plazo de amortización.
- Modalidad de cuota.
- Forma de Pago.
- Periodicidad de Pago.
- Tipo y cobertura de la garantía.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

- Abonos extraordinarios a capital.
- Proceso de Cobro.

PARAGRAFO. Si el asociado ha registrado un mal comportamiento en anteriores créditos con **CONFIAPIN**, se sancionará por el número de meses iguales a los que estuvo en mora, contados a partir del mes en el cual cumpla con sus obligaciones. Si el asociado es reincidente en el no pago de sus cuotas, se le prestará máximo hasta el monto de sus aportes, en el momento que se ponga al día, una vez se realice el respectivo análisis por parte del Comité de Crédito y del Consejo de Administración.

ARTICULO 14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL USO DE BENEFICIOS DE LA COOPERATIVA.

Los reglamentos de los diversos beneficios deberán contemplar suspensiones temporales de los mismos, por incumplimiento de los asociados en las obligaciones contraídas con la Cooperativa **CONFIAPIN**. El procedimiento para la aplicación de esta sanción será establecido en el respectivo reglamento aprobado por el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del presente reglamento.

ARTICULO 15. DOCUMENTACIÓN.

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada sin tachones ni enmendaduras y en forma clara.
- Fotocopia del documento de identidad legible del asociado solicitante siempre y cuando no figure en la respectiva carpeta del asociado.
- Para asociados que ostenten la calidad de empleados de los tres (3) últimos meses y para los pensionados la certificación de su mesada no mayor a 30 días de vigencia o declaración de renta.
- Para asociados independientes y contratistas fotocopia del contrato o documentos que certifiquen los ingresos mensuales como: Declaración de Renta, contratos de arrendamiento acompañados de certificado de libertad del inmueble, contratos de prestación de servicios como independientes, certificaciones de ingresos firmadas por contador público adjuntando fotocopia del documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes, expedidos por la junta central de contadores y como comerciante el Certificado de Cámara de Comercio que lo acredite y balance del último trimestre del ejercicio económico vigente firmado por contador público.
- Cuando se requiera deudor solidario, éste debe anexar los mismos documentos exigidos a los deudores.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

- Certificado de libertad y tradición del inmueble del deudor, libre del patrimonio familiar y expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Tres últimos Extractos bancarios.
- Consulta a Centrales de Riesgo, de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 para todas líneas de crédito.
- Los demás documentos que se exijan en cada línea de crédito de acuerdo con la destinación y la calidad del asociado.

ARTICULO 16. RECEPCION DE LA DOCUMENTACION

Las solicitudes de crédito se tramitarán en estricto orden de recibo previa presentación de la documentación completa en la oficina de **CONFIAPIN**, momento en el cual serán radicados. La solicitud podrá ser presentada por medios electrónicos y para el trámite de desembolso se deberá verificar que el asociado presente todos los documentos requeridos en original, constatando su vigencia y efectuando su respectivo archivo.

PARAGRAFO: Se entiende por fecha de radicación el momento que la solicitud junto con los documentos requeridos de acuerdo con la línea de crédito llegue a la Cooperativa **CONFIAPIN**, con el visto bueno del Gerente o Asistente Administrativa, para luego proceder con el estudio de la solicitud.

**CAPITULO IV
DE LAS GARANTIAS**

Todo crédito quedará garantizado con los aportes que el deudor tenga y los que realice durante la vigencia del crédito y el pagaré debidamente diligenciado y firmado por el deudor principal y deudor(es) solidario(s), adicionalmente, se deberán constituir las garantías que se exijan por cada modalidad o línea de crédito.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de sus asociados y para proteger a la entidad del riesgo de pérdida por el no pago de la cartera, **CONFIAPIN**, exigirá a sus asociados la constitución de garantías personales tales como: aportes en primera instancia, pagaré, deudor solidario, seguro de crédito y/o reales como Hipoteca en primer grado sobre inmuebles sin afectación de patrimonio de familia, dependiendo del monto del crédito, de la capacidad de pago y de la solvencia económica del asociado y pignoración con prenda en el caso de préstamo sobre vehículos .

ARTICULO 17. GARANTIA PERSONAL.

Se considera garantía personal, los aportes, el pagaré, codeudor solidario y seguro de crédito.

Por garantía personal se puede catalogar la firma de personas naturales y/o jurídicas que comprometen su patrimonio o capital, ya que con la suscripción del pagaré se

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

responsabiliza solidariamente el pago de la suma o saldo de la obligación contenida en el pagaré que aceptan. Cuando la sumatoria de las diferentes líneas de crédito vigentes que posea el asociado y las nuevas líneas solicitadas, no superen sus aportes bastará la garantía personal.

El deudor solidario solo podrá respaldar un crédito vigente. Se exigirá garantía personal para los créditos, así:

MONTO DEL CREDITO	GARANTIA
Para créditos hasta el valor de los aportes.	Firma y huella del Deudor en un pagaré y carta de instrucciones.
Para créditos hasta 4 veces el valor de los aportes	Firma y huella del Deudor en un pagaré y carta de instrucciones, al igual que uno o dos deudores solidarios, afianzadora, y/o garantía real de acuerdo con el monto solicitado.
Para Créditos con garantía Real	Para los créditos de garantía real (prenda y/o hipoteca). Presentar los requisitos establecidos de acuerdo con la línea de crédito y monto de este.

ARTICULO 18. GARANTIA REAL O ADMISIBLE.

Este tipo de garantía está dada por un título representativo de gravamen, en el cual el asociado se compromete a garantizar el pago de la obligación mediante la constitución de hipoteca en primer grado o prenda, libres de embargos y sin afectación de patrimonio de familia siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- En el caso de hipoteca, que el avalúo de la garantía constituida sea establecido con base en criterios técnicos y objetivos cuando se requiera el avalúo comercial, de lo contrario se aceptará el avalúo catastral.
- En caso de que se requiera el avalúo comercial se determinará, que este sea hecho mediante firmas especializadas debidamente inscritas en la lonja de propiedad raíz. El costo del avalúo será a cargo del asociado.
- En caso de vehículos usados particulares no mayor a cinco (5) años de matrícula, certificación de antecedentes de la entidad competente (certificado de libertad y tradición) y tarjeta de propiedad.
- En caso de vehículos usados públicos no mayor a tres (3) años de matrícula, certificación de antecedentes de la entidad competente (certificado de libertad y tradición) y tarjeta de propiedad.
- Que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.

PARAGRAFO 1º: Los costos que demande la constitución de cualquier clase de

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

garantía, así como los impuestos causados en la operación, correrán por cuenta del asociado.

**CAPITULO V
ANALISIS, APROBACION, CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS, DESEMBOLSO Y
GIRO DEL CREDITO.**

ARTICULO 19. ANALISIS DEL CREDITO.

Durante el análisis del crédito deberá estudiarse a fondo la información en cada uno de los documentos y requisitos solicitados, de acuerdo con el reglamento de aportes y créditos vigente, se deberá verificar la autenticidad, el lleno total de la solicitud de crédito y vigencia de la información presentada de un correcto análisis depende en gran parte el éxito de la colocación.

Con el fin de mantener una historia de las variables que conllevan a la aprobación de un crédito, se requiere que los parámetros de análisis queden establecidos y definidos en el presente reglamento y además sean registrados en el formato de análisis del crédito (Scoring), donde se debe tener en cuenta:

- Vinculación y trayectoria del asociado en cuanto a los aportes sociales, estado de cuenta a la fecha de solicitud.
- Para determinar el monto del crédito se tendrá en cuenta lo exigido para cada línea de crédito.
- Comportamiento crediticio frente a **CONFIAPIN**, de acuerdo con la calificación de solicitud de crédito, es decir, no estar en mora en el cumplimiento del pago de sus créditos, cuentas por cobrar por servicios o aportes sociales y cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento para cada línea de crédito.
- No ser deudor solidario de asociados que presenten obligaciones en mora.
- Si el asociado ha registrado un mal comportamiento en anteriores créditos con **CONFIAPIN**, se sancionará por el número de meses iguales a los que estuvo en mora, contados a partir del mes en el cual cumpla con sus obligaciones. Si el asociado es reincidente en el no pago de sus cuotas, se le prestará máximo hasta el monto de sus aportes, en el momento que se ponga al día, una vez se realice el respectivo análisis por parte del Comité de Crédito y del Consejo de Administración.
- El comportamiento crediticio frente a Entidades Comerciales y Financieras, según reporte de las centrales de riesgo, cuando el caso lo amerite.
- Para aprobar un crédito se evaluará: capacidad de pago, la solvencia del

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

deudor, nivel de endeudamiento, calidad y composición de los activos, obligaciones, patrimonio y contingencias del deudor y deudores solidarios.

- Diligenciar en su totalidad la solicitud de crédito sin tachones ni enmendaduras, con datos comprobables, presentando la documentación completa, así mismo autorizando la solicitud de consulta y reporte ante las Centrales de Riesgo.
- Vinculación y estabilidad laboral.
- Definición y evaluación del tipo de garantía que se requiere, dependiendo del monto de los créditos que posea el asociado.

CONFIAPIN se reserva el derecho a aceptar o rechazar los inmuebles o bienes ofrecidos para constituir garantía real, como respaldo de los créditos solicitados cuando no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, en concordancia con la documentación.

- Las garantías reales como hipotecas serán recibidas previo estudio (costo asumido por el asociado) realizado por un perito especializado de Entidad adscrita a la FEDELONJA. Se evaluará la cobertura y calidad de las garantías presentadas por el asociado.
- Cuando el asociado solicite retiro voluntario o sea excluido mediante acuerdo emitido por el Consejo de Administración de **CONFIAPIN** y quede adeudando saldos después del cruce de cuentas entre la deuda total y los aportes, su saldo será exigible al retiro. En caso de que no tenga garantía para el pago del saldo se deberá solicitar una garantía admisible antes de hacerle el cruce de cuentas.
- Verificación telefónica de los datos personales y las certificaciones que suministran los deudores y codeudores solidarios.
- Consulta a las centrales de riesgo una vez el crédito supere sus aportes.
- El asociado debe estar al día por todo concepto con **CONFIAPIN** al momento de solicitar un crédito, es decir, no se podrá descontar de dicho crédito los valores adeudados por otros conceptos como aportes, fondos, servicio funerario, etc. de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 expedida por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 20. APROBACIÓN DE LOS CREDITOS Y COMPETENCIAS

- **GERENCIA:** Dentro de la estructura administrativa el Consejo de administración de **CONFIAPIN**, faculta a la Gerencia para aprobar o rechazar créditos presentados por los asociados.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

La Gerencia aprobará las solicitudes de crédito hasta el 100% de los aportes sociales del asociado, estos créditos no necesitan ninguna otra garantía que los propios aportes. Cuando se trata de créditos por la línea de aportes sociales podrá aprobar hasta el 150% de los aportes caso en el cual se requiere de un codeudor.

El Gerente deberá informar al Consejo de Administración, sobre los créditos aprobados mensualmente, con el lleno de los requisitos aquí establecidos.

- **COMITE DE CREDITO:** El Consejo de administración tiene la facultad de nombrar un Comité de Crédito, el cual estará integrado por cuatro (4) miembros tres (3) principales y un (1) suplente, así: dos (2) miembros del Consejo de Administración de los cuales uno fungirá como presidente del comité, y dos (2) asociados de la cooperativa que tengan conocimiento sobre crédito y cartera; mientras no haya nombramiento de dicho comité, sus funciones serán asumidas por el Consejo de Administración en este caso.
- Para la aprobación o rechazo de las solicitudes de crédito se requerirá la asistencia de 3 de los cuatro miembros del comité y las decisiones serán tomadas por mínimo 3 de los miembros del Comité.

El Comité de Crédito será creado como órgano permanente y de apoyo al Consejo de Administración. Los miembros del Comité de Crédito serán nombrados para un periodo de dos (2) años por el Consejo de Administración, quienes podrán ser reelegidos o removidos libremente por parte del Consejo de Administración. El suplente reemplazará a los principales en ausencias temporales o definitivas.

El comité de crédito está facultado para aprobar créditos hasta 50 SMMLV.

CONSEJO DE ADMINISTRACION: Autorizará a la Gerencia por decisión mayoritaria de votos para aprobar créditos hasta el valor de sus aportes sociales. Los créditos por valores superiores a 50 SMMLV sin superar la suma de 150 SMMLV serán aprobados por el Consejo de Administración, junto con las solicitudes de sus miembros, la Junta de Vigilancia, la Gerencia y los empleados de **CONFIAPIN**, sin consideración al monto solicitado y toda reestructuración, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Circular Contable y Financiera de 2020 expedida por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Los créditos aprobados por el Consejo de Administración requerirán de un número de votos, el cual será mínimo tres votos favorables del Consejo de Administración y en el acta de la respectiva reunión se dejará constancia de haber verificado el cumplimiento de las normas sobre límites de otorgamiento de crédito, cupo máximo de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

Las solicitudes de crédito que apruebe el Consejo de Administración deberán llevar el visto bueno del Gerente, de haber verificado que tengan los documentos y requisitos

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

de acuerdo con la línea de crédito, que hayan hecho las confirmaciones de las certificaciones y de la información en centrales de riesgo y en el aplicativo de la cooperativa.

El Consejo de Administración como máximo órgano de administración de **CONFIAPIN**, deberá actuar de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y a su propio Reglamento, siempre que cumplan con el lleno total de los requisitos contemplados en el presente reglamento. La decisión debe quedar expresamente en el acta de Consejo de Administración con las características del crédito.

Cuando se trate de aprobar los créditos para los integrantes del Consejo de Administración y el Comité de Crédito, se deben declarar impedidos para aprobarlos, aquellos integrantes beneficiarios que sean miembros del Consejo de Administración y que hagan parte del Comité, por lo que se debe dejar constancia expresa en el acta, de su salvedad de voto en este caso particular, así como de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los estatutos de la cooperativa.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de Crédito de los Miembros del Consejo de Administración, la Junta de vigilancia y la Gerencia serán aprobados por Consejo de Administración. El peticionario deberá ausentarse de la reunión mientras se hace el estudio y se toma la decisión, de la cual se dejará constancia en el acta.

PARRAGRAFO 2. Cuando se le presenten situaciones no establecidas en este Reglamento o contrarias al mismo y estas conduzcan a mejorar la situación que vive en esos momentos el asociado, el Gerente está en la obligación de llevar estos casos al Consejo de Administración, con el fin, que esta instancia por mayoría de votos niegue o le autorice, la solicitud de crédito, de este hecho se dejará constancia en el acta, ya que en ningún caso se debe negar definitivamente un crédito en una sola instancia. Cuando se presenten estos casos la Gerencia notificara formalmente de lo ocurrido al asociado o los asociados incurso en esta situación, quien o quienes contarán con 10 diez días hábiles a partir de la notificación, para responder a la Gerencia de su conformidad o inconformidad.

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL COMITÉ CRÉDITO: El Comité de Crédito, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de **CONFIAPIN**.
2. Recibir de la Gerencia las solicitudes y documentación completa requerida para cada tipo de crédito que sean de su competencia, estudiarlas, analizarlas, aprobar, aplazarlas o rechazarlas con base en la documentación respectiva.
3. El Comité de Crédito deberá reunirse en días y horas previamente acordadas, con el propósito de estudiar las solicitudes de crédito, las cuales deberán ser tramitadas en estricto orden de radicación.
4. Dejar constancia mediante Actas suscritas por los miembros del Comité de

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

Crédito, de lo tratado y aprobado en cada reunión. Se tomará como soportes validos las respuestas enviadas por correos electrónicos a la Gerencia, quien realizará la impresión y archivará como soporte de las Actas suscritas, presenciales o virtuales.

5. Cualquier rechazo de un Crédito debe comunicarse por escrito al asociado por el Gerente donde se explique clara y detalladamente las razones que llevaron a su no aprobación. El asociado podrá anexar documentos adicionales o hacer aclaraciones y reiniciar todo el proceso a juicio de la instancia competente.

6. Darle estricto cumplimiento al presente Acuerdo, en el otorgamiento de los créditos. Todas las demás funciones que le sean asignadas por el órgano competente.

PARÁGRAFO 1°. La existencia del Comité de Crédito no exime de las responsabilidades que tienen el Consejo de Administración y la Gerencia de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 2°. Las recomendaciones del Comité de Crédito serán estudiadas por el Consejo de Administración y acogidas o no por este organismo, según las conveniencias de ellas para la entidad.

PARÁGRAFO 3°. El Gerente y demás personal administrativo de la Cooperativa, están obligados a prestar todas las facilidades para el cumplimiento de las labores del comité.

ARTICULO 22. DESEMBOLSO.

Una vez aprobado el crédito por la instancia pertinente, Comité de Crédito, Consejo de Administración o Gerencia, se procederá a realizar el desembolso.

El desembolso del Crédito Hipotecario se realizará hasta tanto se tenga copia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble y se entregue ante la Cooperativa la primera copia de la Escritura Pública, donde se evidencie que la hipoteca está a nombre de **CONFIAPIN**.

El desembolso del Crédito de Vehículo se realizará con la copia de la tarjeta de propiedad donde se evidencia pignoración a nombre de **CONFIAPIN**, se debe incluir el seguro contra todo riesgo.

El desembolso de los créditos con destinación específica será realizado a nombre de la persona natural o jurídica con la cual se realizará la negociación.

Para llevar a cabo el desembolso del crédito se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Cumplir con los requisitos de cada línea de crédito.
- Cumplir con la reciprocidad exigida.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

- Diligenciar las garantías en forma clara y legible, verificando el correcto registro de firmas y huellas.

ARTICULO 23. GIRO DEL CREDITO.

Este se efectuará después de que se hayan cumplido los requisitos anteriores. Se podrá hacer así:

- Consignación o transferencia a la cuenta del asociado.
- Consignación o transferencia a cuentas de terceros previa autorización escrita del deudor y con el consentimiento escrito del titular de la cuenta.

**CAPITULO VI
FORMAS DE PAGO**

ARTÍCULO 24. Los créditos y demás obligaciones contraídas con **CONFIAPIN** deberán cancelarse por:

- Consignación o transferencia a la cuenta de **CONFIAPIN** por parte del asociado de las cuotas de aportes y créditos y demás obligaciones como cuotas para actividades u otras establecidas en la fechas fijadas o pactadas por las partes para su recaudo.

Estos pagos deben ser comunicados a la Administración de **CONFIAPIN** en forma oportuna para ser aplicados en la fecha de la consignación.

Si los pagos se realizaren después de la fecha de vencimiento de la obligación, se debe tener comunicación con la administración de **CONFIAPIN** para saber el nuevo valor a pagar por los intereses Corrientes y de mora causados a la fecha efectiva del pago.

El asociado será el único responsable de cancelar los intereses moratorios por el no pago oportuno de estos recursos a una de las cuentas dispuestas por **CONFIAPIN**.

**CAPITULO VII
CREDITOS EN MORA**

ARTICULO 25. MOROSIDAD.

Se considera un crédito en mora después de 30 días de no haber efectuado el pago correspondiente, al valor de las cuotas vencidas. Los intereses de las cuotas en mora se liquidarán con la tasa vigente en el acuerdo de tasas de interés de **CONFIAPIN**.

La gestión de cobro debe perseguir dos objetivos principales:

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

- Recordarle al asociado el estado de su obligación, ya sea porque este próxima a vencerse o porque se encuentra en mora.
- Continuar con el proceso de asesoría al asociado, en el cual se le ofrezcan alternativas de solución para el pago oportuno cuando se haya afectado su situación económica después de la aprobación del crédito.

Tan pronto se inicie la mora en una obligación, debe iniciarse la gestión de cobro, para lo cual debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Efectuar comunicación telefónica y/o por escrito vía WhatsApp, la cual se llevará en una planilla de control, cuando se encuentre con más de 30 días de mora.
- Enviar comunicación escrita tanto al deudor como a los deudores solidarios, cuando se encuentre con más de 60 días de mora
- Enviar cobro pre jurídico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 del presente Reglamento.
- Enviar a cobro jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 del presente Reglamento.

El envío a cobro jurídico deberá efectuarse cuando se hayan agotado todas las gestiones de cobro pre jurídico tanto al deudor como deudores solidarios y se considere que se encuentren comprometidos los intereses de **CONFIAPIN**.

El plazo máximo para el envío de las obligaciones a cobro jurídico será de 90 días calendario de mora en el pago de las cuotas.

**CAPITULO VIII
REESTRUCTURACIONES**

ARTICULO 26: CONCEPTO.

La reestructuración es un mecanismo excepcional mediante el cual se cambian las condiciones financieras originalmente pactadas de los créditos determinado por la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 expedida por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 27: REQUISITOS.

De acuerdo con la reglamentación establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. La reestructuración debe ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no puede convertirse en una práctica generalizada, por lo tanto, el asociado al que se le

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

aplique la reestructuración no podrá solicitar un nuevo crédito por ninguna de las líneas hasta cuando haya cancelado el 70% del crédito en tiempo y valor.

Esta operación deberá ser solicitada formalmente por el deudor, mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración, donde se exponga claramente el motivo o los motivos por los cuales se hace necesario adoptar esta medida, además deberá diligenciar una nueva solicitud de crédito, con las garantías exigidas según la línea de crédito reestructurada.

La solicitud de reestructuración deberá ser analizada y aprobada por el Consejo de Administración, de acuerdo con las atribuciones que se contemplan en este reglamento, estableciéndose las nuevas condiciones.

Para la reestructuración no habrá giro de dinero y se requerirá la realización de un estudio sobre la situación financiera del respectivo asociado, dentro del cual se deberá demostrar satisfactoriamente capacidad de pago, nivel de endeudamiento y solvencia.

A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja para el pago de la obligación al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.

Las personas que tienen créditos reestructurados, no pueden ser codeudores después de ocurrir esta situación, hasta tanto no haya cancelado el total de las obligaciones reestructuradas.

El asociado tendrá derecho a la reestructuración de su obligación, cuando el crédito se encuentre cancelado en un 50%.

**CAPITULO IX
CENTRALES DE RIESGO**

ARTICULO 28. Son objeto de consulta y reporte el deudor y deudor solidario y se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Se realizará consulta a las Centrales de Riesgo a los asociados y deudores solidarios cuyo monto de crédito supere el valor de los aportes sociales.
- Se reportará a las Centrales de Riesgo todas las obligaciones que tenga el asociado y el deudor solidario con su respectiva calificación.

**CAPITULO X
LINEAS DE CREDITO**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

ARTICULO 29. LINEAS DE CREDITO.

Se entiende por "Línea de Crédito" una destinación específica de los recursos del crédito; en **CONFIAPIN** se tendrán las siguientes líneas: Crédito de Aportes, de Educación, Libre Inversión, Compra de Cartera, Crediagil, de Inversión con Garantía Real (Hipotecario y prenda), de Vehículo y Seguros.

- **CREDITO SOBRE APORTES:** Llámese crédito sobre aportes aquel que se otorga a los asociados de la Cooperativa hasta por el 150% de sus aportes donde se solicitara un deudor solidario natural o jurídica cuando supere el 100% de sus aportes.
- Para los asociados menores de edad de **CONFIAPIN**, podrán hacer uso de los aportes para créditos sus padres o tutor responsable.

Plazo de amortización: El plazo máximo para su cancelación podrá ser hasta noventa y seis (96) meses.

Requisitos

DOCUMENTOS	REQUISITO
Formato solicitud de crédito.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Estado de cuenta de CONFIAPIN .	Actualizado.
Presentar alguno de los siguientes documentos: ✓ Certificación de ingresos o carta de compromiso donde manifieste la dependencia económica. ✓ Extractos bancarios. ✓ Declaración de Renta. ✓ Pensionados: Desprendibles de pensión.	No mayor a 30 días de expedición. Para el caso del independiente certificación emitida por Contador Público junto con tarjeta profesional, cédula y certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores. Últimos tres meses. Último periodo (si aplica). Últimos tres meses.
Pagaré.	Diligenciado con firma y huella por deudor y codeudor según corresponda.
Carta de instrucciones.	Diligenciado con firma y huella por deudor y codeudor según corresponda.
Seguro de póliza de seguro.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Certificación bancaria.	Para desembolso.
Consulta a centrales de riesgo.	Cuando el valor supera el 100% de sus aportes.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

- **CREDITO DE EDUCACIÓN:** Sera destinado para cubrir el pago de educación y capacitación del asociado o su grupo familiar, certificada por una institución debidamente aprobada por el Ministerio de Educación y/o la secretaria de Educación y entidades acreditadas en el exterior.

Monto Máximo: El monto será hasta el 100% del valor de la matricula o pensión, siempre y cuando el asociado tenga cupo y capacidad de pago.

Requisitos: Esta línea de crédito tendrá como requisitos los siguientes: Copia del recibo para pago de la institución educativa, documento de identidad, un codeudor solidario (según la capacidad del asociado) y el formato de solicitud establecido por la Cooperativa correctamente diligenciada en su totalidad, para créditos superiores a diez (10) SMMLV deberá acreditar afiliación continua mínima de dieciocho (18) meses.

DOCUMENTOS	REQUISITO
Formato solicitud de crédito.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Estado de cuenta de CONFIAPIN .	Actualizado.
Certificación de ingresos o carta de compromiso donde manifieste la dependencia económica.	No mayor a 30 días de expedición junto con el ultimo extracto de nómina. Para el caso del independiente certificación emitida por Contador Público junto con tarjeta profesional, cédula y certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores.
Extractos bancarios ó	Últimos tres meses para independientes.
Declaración de Renta.	Último periodo (si aplica).
Pensionados: Desprendibles de pensión.	Últimos tres meses.
Recibo de pago de la Institución Educativa.	Emitido por la Institución Educativa.
Pagaré.	Diligenciado con firma y huella por deudor y codeudor según corresponda.
Carta de instrucciones.	Diligenciado con firma y huella por deudor y codeudor según corresponda.
Seguro de póliza de seguro.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Certificación bancaria.	Para desembolso.
Consulta a centrales de riesgo.	Cuando el valor supera el 100% de sus aportes.

Condiciones: Dependerán de la capacidad de pago y nivel de endeudamiento del asociado.

Plazo de amortización: Para esta línea de crédito se establece plazos hasta 36 meses para los créditos de estudios en el país y hasta 60 meses para crédito de estudios en el exterior.

Garantía: Se solicitará un deudor solidario, si el crédito no supera 15 SMMLV y dos

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

codeudores solidarios persona natural o jurídica si superan los 15 SMMLV.

PARAGRAFO: El crédito podrá ser refinanciado una vez cancelado el 50% y así mismo para solicitar un nuevo crédito por esta misma línea.

- **LIBRE INVERSIÓN:** Llámese así al crédito que está destinado a satisfacer las necesidades del asociado y su grupo familiar sin que tenga que demostrar su aplicación o destino.

Monto Máximo: Será hasta 4 veces el valor de sus aportes con codeudor solidario que demuestre capacidad de pago, sin que supere los 15 SMMLV.

Si la solicitud del crédito está entre los 16 y 40 SMMLV se requieren (2) dos codeudores solidarios como garantía y que demuestren capacidad de pago.

Si el monto de la solicitud del crédito supera los 40 SMMLV hasta el monto máximo autorizado por la cooperativa, es decir, 150 SMMLV se otorgará con garantía real debidamente formalizada ante las autoridades competentes.

Requisitos

DOCUMENTOS	REQUISITO
Formato solicitud de crédito.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Estado de cuenta de CONFIAPIN .	Actualizado.
Certificación de ingresos o carta de compromiso donde manifieste la dependencia económica.	No mayor a 30 días de expedición junto con el ultimo extracto de nómina. Para el caso del independiente certificación emitida por Contador Público junto con tarjeta profesional, cédula y certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores.
Extractos bancarios.	Últimos tres meses para independientes.
Declaración de Renta.	Último periodo (si aplica).
Pensionados: Desprendibles de pensión.	Últimos tres meses.
Pagaré.	Diligenciado con firma y huella por deudor y codeudor según corresponda.
Carta de instrucciones.	Diligenciado con firma y huella por deudor y codeudor según corresponda.
Seguro de póliza de seguro.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Certificación bancaria.	Para desembolso.
Consulta a centrales de riesgo.	Cuando el valor supera el 100% de sus aportes.

Plazo de amortización: Para esta línea de crédito se estableció plazo máximo hasta 96 meses.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

PARAGRAFO: El crédito podrá ser refinanciado una vez cancelado el 50%. Sobre la línea de crédito se tendrá que cancelar mínimo el 50% del crédito, para poder solicitar nuevamente un crédito por esa misma línea.

- **COMPRA DE CARTERA:** Llámese así el crédito solicitado para la cancelación parcial o total de obligaciones adquiridas por el asociado en otras entidades cooperativas o financieras, en pro de mejorar las condiciones comparativas con el mismo.

Monto Máximo: será hasta 4 veces el valor de sus aportes con codeudor solidario que demuestre capacidad de pago, sin que supere los 20 SMMLV.

Si la solicitud del crédito está entre los 21 y 50 SMMLV se requieren (2) dos codeudores solidarios como garantía y que demuestren capacidad de pago.

Requisitos.

DOCUMENTOS	REQUISITO
Formato solicitud de crédito.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Estado de cuenta de CONFIAPIN .	Actualizado.
Certificación de ingresos o carta de compromiso donde manifieste la dependencia económica.	No mayor a 30 días de expedición junto con el ultimo extracto de nómina. Para el caso del independiente certificación emitida por Contador Público junto con tarjeta profesional, cédula y certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores.
Extractos bancarios.	Certificado de deuda emitido por la entidad Bancaria.
Extractos bancarios.	Últimos tres meses para independientes.
Declaración de Renta.	Último periodo (si aplica).
Pensionados: Desprendibles de pensión.	Últimos tres meses.
Pagaré.	Diligenciado con firma y huella por deudor y codeudor según corresponda.
Carta de instrucciones.	Diligenciado con firma y huella por deudor y codeudor según corresponda.
Seguro de póliza de seguro.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Certificación bancaria.	Para desembolso.
Consulta a centrales de riesgo.	Cuando el valor supera el 100% de sus aportes.

Plazo de amortización: Para esta línea de crédito se estableció plazo máximo hasta 72 meses.

PARAGRAFO: El crédito podrá ser refinanciado una vez cancelado el 50%. Sobre la línea de crédito se tendrá que cancelar mínimo el 50% del crédito, para poder solicitar

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

nuevamente un crédito por esa misma línea.

- **CRÉDITO DE INVERSIÓN CON GARANTIA REAL:** Llámese así el crédito que mediante el cumplimiento del presente reglamento y acatando los estatutos de la Cooperativa, se aprueba para compra de vehículo nuevo o usado, vivienda nueva o usada, remodelación, liberación de la deuda sobre los mismos con las garantías más adelante establecidas.

Procedimiento para el otorgamiento del Crédito:

Para Crédito de Vivienda:

Para este crédito se deberá tener una antigüedad como Asociado de **CONFIAPIN** mínimo de tres (3) años y tendrá un plazo máximo hasta 144 meses y haber mostrado un buen manejo de las obligaciones contraídas con **CONFIAPIN** hasta la fecha de la solicitud.

Requisitos:

DOCUMENTOS	REQUISITO
Formato solicitud de crédito.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Estado de cuenta de CONFIAPIN .	Actualizado.
Certificación de ingresos o carta de compromiso donde manifieste la dependencia económica.	No mayor a 30 días de expedición junto con el ultimo extracto de nómina. Para el caso del independiente certificación emitida por Contador Público junto con tarjeta profesional, cédula y certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores.
Promesa de compraventa.	Suscrita por vendedor y comprador.
Impuesto predial.	En el caso de vivienda usada.
Certificado de tradición y libertad	No mayor a 30 días de expedición.
Extractos bancarios.	Últimos tres meses para independientes.
Declaración de Renta.	Último periodo (si aplica).
Pensionados: Desprendibles de pensión.	Últimos tres meses.
Pagaré.	Diligenciado con firma y huella por deudor.
Carta de instrucciones.	Diligenciado con firma y huella por deudor.
Seguro de póliza de seguro.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Póliza todo riesgo.	Expedida por agencia de seguros.
Certificación bancaria.	Para desembolso.
Consulta a centrales de riesgo.	Cuando el valor supera el 100% de sus aportes.

Estudio de títulos en caso de vivienda usada.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

Requisitos:

- a. Promesa de compraventa debidamente autenticado.
- b. Contrato de remodelación debidamente autenticado.
- c. Avalúo comercial para vivienda usada realizados por peritos inscritos en la Fedelonja y el último recibo del impuesto predial, el valor del estudio deberá ser asumido por el asociado.
- d. Elaboración y revisión de la minuta realizada en la notaría.
- e. Revisión de la minuta por parte de la Gerencia o su asesor.
- f. Registro de la escritura, constatándose en el certificado de libertad y tradición antes de efectuar el desembolso.
- g. Contratar una póliza por parte del deudor por los riesgos de incendio y terremoto por el tiempo que dure el crédito Seguro de incendio y terremoto donde el primer beneficiario será **CONFIAPIN**.
- h. Enviar a **CONFIAPIN** anualmente el certificado de tradición actualizado para evidenciar que el inmueble no haya sido hipotecado en segundo grado.
- i. Así mismo el Asociado aceptará que la Cooperativa suscriba otra póliza de vida ampliando el valor de la póliza ya existente hasta cubrir la totalidad de su deuda.
- j. El desembolso estará sujeto a la actualización de la información de los documentos presentados para el crédito que solo tendrán vigencia de 3 meses, empero, para subsanar el vencimiento el asociado presentara con Vigencia a la fecha del desembolso certificado de ingresos, y se consulte en centrales de riesgo nuevamente. Previo visto bueno del consejo de administración de la cooperativa **CONFIAPIN**.

Y demás documentos necesarios, remitirse al artículo 15 del presente Reglamento.

PARAGRAFO: 1°: **CONFIAPIN** prestara el 70% sobre el avalúo comercial realizados por peritos inscritos en la Fedelonja para vivienda usada.

PARAGRAFO 2°: La cooperativa en forma anual renovará la póliza de inmueble en forma automática, será cargado como un nuevo crédito, el cual se cancelará junto con la cuota mensual del inmueble, cobrada a la tasa mensual vigente del crédito de Aportes de la Cooperativa **CONFIAPIN** en caso de ser renovado por parte del deudor.

Para Crédito de Vehículo:

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

Para solicitar este crédito se deberá tener una antigüedad, como Asociado de **CONFIAPIN** mínimo de dos (2) años y el plazo máximo del Crédito para vehículo podrá ser hasta de sesenta y dos (72) meses y haber mostrado un buen manejo de las obligaciones contraídas con **CONFIAPIN** hasta la fecha de la solicitud.

El vehículo para adquirir será de modelo no superior a tres (3) años de antigüedad. Para compra de vehículo nuevo se prestará hasta el 80%, para vehículo usado el 70% del valor de la compraventa.

Requisitos:

DOCUMENTOS	REQUISITO
Formato solicitud de crédito.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Estado de cuenta de CONFIAPIN .	Actualizado.
Certificación de ingresos o carta de compromiso donde manifieste la dependencia económica.	No mayor a 30 días de expedición junto con el ultimo extracto de nómina. Para el caso del independiente certificación emitida por Contador Público junto con tarjeta profesional, cédula y certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores.
Contrato de compraventa.	Suscrito por vendedor y comprador.
Extractos bancarios.	Últimos tres meses para independientes.
Declaración de Renta.	Último periodo (si aplica).
Pensionados: Desprendibles de pensión.	Últimos tres meses.
Pagaré.	Diligenciado con firma y huella por deudor.
Carta de instrucciones.	Diligenciado con firma y huella por deudor.
Seguro de póliza de seguro.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Póliza todo riesgo.	Expedida por agencia de seguros.
Certificación bancaria.	Para desembolso.
Consulta a centrales de riesgo.	Cuando el valor supera el 100% de sus aportes.

- a. Contrato de Compraventa suscrita entre las partes.
- b. Firma del contrato de prenda.
- c. Realizar el registro de contrato de prenda ante la autoridad competente y se debe solicitar fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad donde conste la prenda a favor de **CONFIAPIN**.
- d. Constituir una póliza de seguro contra todo riesgo a favor de **CONFIAPIN**, durante la vigencia del crédito.
- e. Se deberá actualizar anualmente y enviar copia a la cooperativa.
- f. Y demás documentos necesarios, Remitirse al artículo 15 del presente Reglamento.

PARAGRAFO 1°: Quienes autoricen los desembolsos en representación de la

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

Cooperativa **CONFIAPIN** para los créditos por Inversión con Garantía, tendrán responsabilidad solidaria por cualquier giro que se produzca sin el lleno de uno o más de los requisitos aquí exigidos.

PARAGRAFO 2°: Si el deudor no cumpliera con el pago de tres (3) cuotas para vehículo, la Gerente de **CONFIAPIN** hará efectivo el pagaré por la vía legal, informando del hecho al Consejo de Administración. Esto habiendo cumplido con el proceso de las cartas o mensajes periódicos enviados al deudor por la ausencia de pagos, dando cumplimiento al artículo 31 del presente Reglamento.

PARAGRAFO 3°: La cooperativa en forma anual generará la póliza del vehículo en forma automática, esta será cargada como un nuevo crédito, el cual se cancelará junto con la cuota mensual del vehículo, cobrada a la tasa mensual vigente más baja de la Cooperativa en caso de no ser presentada por parte del deudor.

CRÉDITO POLIZAS DE SEGUROS: Llámese así el crédito que a través de la cooperativa gestionara el seguro mediante nuestros corredores de seguros, se realizara la cotización del seguro y se generara crédito a la tasa vigente. al momento del desembolso del crédito del seguro para (vivienda y vehículo); así mismo se financiarán todas las pólizas que cada asociado solicite según sus necesidades (SOAT, Hogar, seguro de vida, todo riesgo, mascota etc.).

En caso de que le asociado tenga cupo por sus aportes se realizará este crédito sin necesidad de codeudor. Se tendrá en cuenta este endeudamiento para disminuir su capacidad por aportes.

Cuando los créditos de este tipo se soliciten, el gerente de la cooperativa tendrá la autorización para otorgar este crédito sin exceder 5 SMMLV de acuerdo con la capacidad de endeudamiento del asociado.

Monto Máximo: El monto máximo el valor de la póliza.

Requisitos:

DOCUMENTOS	REQUISITO
Formato solicitud de crédito.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Estado de cuenta de CONFIAPIN .	Actualizado.
Certificación de ingresos o carta de compromiso donde manifieste la dependencia económica.	No mayor a 30 días de expedición junto con el ultimo extracto de nómina. Para el caso del independiente certificación emitida por Contador Público junto con tarjeta profesional, cédula y certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores.
Cotización del seguro.	Expedida por agencia de seguros.
Extractos bancarios.	Últimos tres meses para independientes.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

Declaración de Renta.	Último periodo (si aplica).
Pensionados: Desprendibles de pensión.	Últimos tres meses.
Pagaré.	Diligenciado con firma y huella por deudor y codeudor según corresponda.
Carta de instrucciones.	Diligenciado con firma y huella por deudor y codeudor según corresponda.
Seguro de póliza de seguro.	Diligenciado completamente con firma y huella.
Certificación bancaria.	Para desembolso.
Consulta a centrales de riesgo.	Cuando el valor supera el 100% de sus aportes.

Plazo de amortización: Para esta línea de crédito se estableció plazo máximo hasta 12 meses.

**CAPITULO XI
GARANTIAS Y PROCESOS DE COBRANZA**

ARTICULO 30. EXIGIBILIDAD DE LA GARANTÍA:

En el caso de que la Cooperativa **CONFIAPIN** haga efectiva una prenda o hipoteca a su favor, por incumplimiento en el pago por parte del asociado, se seguirá el procedimiento de cobro coactivo con base en las normas vigentes.

ARTICULO 31. PROCESO DE EXIGIBILIDAD DE LA GARANTÍA:

Se debe tener en cuenta previo al inicio de exigibilidad de la garantía como mínimo los siguientes pasos:

- a. **PREVENTIVO:** Para los créditos que se encuentren en mora mayor a 30 días. Se enviará comunicación al asociado deudor, requiriendo ponerse al día y recordando el deber legal, estatutario y reglamentario de cumplir con las obligaciones contraídas.
- b. **ADMINISTRATIVO:** Para los créditos que presente mora entre 31 y 60 días, se enviará comunicación al asociado deudor y su(s) codeudor(es) solidarios, requiriendo ponerse al día y recordando el deber legal, estatutario y reglamentario de cumplir con las obligaciones contraídas.
- c. **PREJURIDICO:** Para los créditos en mora superiores a 61 días. Se enviará comunicado al Abogado, el cual realizará el cobro pre jurídico dando cumplimiento al mandato legal, estatutario y reglamentario de cumplir con las obligaciones contraídas.
- d. **COBRO JURÍDICO:** Una vez vencidos los 90 días del cobro pre jurídico sin que se haya logrado el recaudo del saldo en mora o establecido un acuerdo que

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

permita la normalización del crédito, será remitido para su cobro por vía judicial, el cual se hará a través de abogados externos o personas jurídicas contratadas para el efecto. El Gerente exigirá a los abogados un informe mensual del estado de este. Los costos que genere el proceso jurídico serán asumidos en su totalidad por el deudor y sus codeudores.

PARAGRAFO: Cuando el asociado solicite retiro voluntario o sea excluido mediante acuerdo emitido por el Consejo de Administración de **CONFIAPIN** y quede adeudando saldos después del cruce de cuentas entre la deuda total y los aportes, su saldo será exigible al retiro.

**CAPITULO XII
REESTRUCTURACIONES Y NOVACIONES**

ARTICULO 32. REESTRUCTURACIÓN:

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo excepcional e instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar y marcar en el aplicativo contable todos los créditos reestructurados.
- b. A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.
- c. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas.
- d. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se debe aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
- e. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular las provisiones.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

- f. En aquellos casos en que, como producto de acuerdos de reestructuración o cualquier otra modalidad de acuerdo se contemple la capitalización de intereses que se encuentren registrados en cuentas de orden, se contabilizarán como abonos diferidos en el pasivo y su amortización en el estado de resultados se hará en forma proporcional a los valores efectivamente recaudados.
- g. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración y se establece que un asociado no podrá reestructurar créditos más de una vez
- h. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de estas cuando la primera tenga más de tres años y la segunda, más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.
- i. En los sistemas de información que administren la cartera de crédito de la organización solidaria se deberá dejar evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.
- j. Un crédito o conjunto de créditos podrá ser reestructurado en términos de monto, plazo e interés, previa solicitud escrita del asociado. Esta operación dará origen a una nueva obligación para el asociado y en todo caso **CONFIAPIN** se reserva el derecho de aceptar y aprobar esta clase de solicitudes.

PARAGRAFO: La autoridad competente para la reestructuración del crédito será el Consejo de Administración.

ARTICULO 33. NOVACIONES:

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la organización solidaria deberá realizar todo el procedimiento de evaluación del cumplimiento mínimo de los requisitos para aprobación de nuevos créditos. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para una nueva operación crediticia.

**CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 34. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS.

Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

ARTICULO 35. SANCIONES.

Los asociados que no asistan periódicamente a las reuniones de los comités, para los que hayan sido nombrados, estarán sujetos a las sanciones contempladas en el Estatuto vigente.

Igualmente, los asociados que no cumplan con los compromisos y actividades a los cuales fueron convocados tendrán que someterse a lo establecido en el Régimen Disciplinario del Estatuto vigente.

Además de las sanciones contempladas en el estatuto de **CONFIAPIN**, se consideran causales de sanción por utilización inadecuada de los créditos las siguientes:

1. Un asociado no podrá solicitar un nuevo crédito, si no se encuentra a paz y salvo con sus aportes y presenta mora en el pago de las cuotas, o tiene pendiente algún documento que le haya sido exigido.
2. Falsedad en los documentos o datos suministrados en la obtención de un crédito. Hará exigible la totalidad de la deuda.
3. En caso de cancelar obligaciones con cheque y este sea devuelto por fondos, se impondrá una sanción de treinta (30) días calendario para volver a utilizar los servicios de **CONFIAPIN**, más un Veinte por ciento (20%) del valor del cheque por sanción mercantil y no se le aceptará más esta forma de pago.

PARAGRAFO 1º: El asociado que presente mora en el pago de un crédito o varios créditos, podrá acceder a un nuevo crédito después de haber cancelado la totalidad de los créditos y de haber cumplido el doble del tiempo que hubiese permanecido en la mora máxima.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

PARÁGRAFO 2°: Los créditos de la Cooperativa son de carácter personal e intransferible y no podrá utilizarse con ánimo de lucro a terceros. Quienes incurran en dichas anomalías serán sancionados según lo contemplado para estos casos en el estatuto vigente de la Cooperativa.

ARTICULO 36. PROCESO DE SANCION.

Deberá adelantarse ante las instancias competentes y en la forma establecida en el Estatuto de **CONFIAPIN**.

ARTICULO 37. CONDICIONES CRÉDITOS VIGENTES.

Los créditos que se encuentran vigentes y aprobados a la fecha de expedición del presente reglamento seguirán rigiéndose por las condiciones inicialmente pactadas.

ARTICULO 38. CONFIDENCIALIDAD.

La actuación del Comité, así como la de cada una de las personas que forman parte de este órgano, tiene el carácter de confidencial y en consecuencia todos los asuntos que maneja, la información que obtienen, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de **CONFIAPIN**, ni a personas u organismos internos o externos diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias a solicitud de autoridad legítima y competente.

La confidencialidad aquí señalada se refiere también a las ideas, opiniones, conceptos, pronunciamientos o posiciones que asuman en relación con cada caso, asunto o tema específico; se extiende también a otros organismos directivos y de control de **CONFIAPIN** cuyas actuaciones puede conocer por razón de su función.

Los miembros del Comité de Crédito, por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden tampoco en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, ni tampoco, en sentido contrario, para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales a **CONFIAPIN**, ni a personas o entidades diferentes.

ARTICULO 39. RESPONSABILIDAD.

Los miembros del Comité serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad del Consejo de Administración, verificar el cumplimiento de las funciones del comité.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN**

**REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 005 de 2025**

ARTICULO 40. MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto del Consejo de Administración, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Consejo de Administración. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

Así mismo cualquier modificación total o parcialmente será autorizada por el Consejo de Administración, de acuerdo con criterios financieros, administrativos, sociales y económicos en lo relacionado con montos, cupos, plazos, tasas de interés, garantías, niveles de aprobación y otras condiciones, con base en las circunstancias de la Cooperativa y el comportamiento de la economía del País.

ARTICULO 41. VIGENCIA.

El presente reglamento fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración realizada el día cinco (5) de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026), según acta No. 329 y rige a partir su publicación.

Comuníquese y cúmplase,

LUIS ARMANDO RODRIGUEZ
Presidente
Consejo de Administración

HERNANDO SEPULVEDA BENITEZ
Secretario
Consejo de Administración